

RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS DENTRO DEL TÉRMINO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA ANEXO No. 10, AL DOCUMENTO DE CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN DE LA SOLICITUD PÚBLICA DE OFERTAS N° 03-GERGE- SUADM -2018

Observaciones presentadas por el señor MIGUEL ANGEL DIAZ GARCIA en representación de la empresa COMPAÑÍA ANDINA DE SEGURIDAD PRIVADA LTDA – ANDISEG LTDA. (Lunes, 27 de agosto de 2018 11:57 a.m.).

Observación N° 1:

OBSERVACION AL NUMERAL 5.3 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

Expresa que los Oferentes interesados deberán MANIFESTAR por escrito su INTERÉS en participar, al correo electrónico: contratos.cajahonor@cajahonor.gov.co o radicar su manifestación en físico en la Oficina de Correspondencia de LA CAJA, de acuerdo con los términos (DIA Y HORA) establecidos en el CRONOGRAMA.

Muy respetuosamente solicitamos a la entidad permitir dar un mayor plazo para realizar el sorteo para determinar a los oferentes que podrán presentar oferta, teniendo en cuenta que la conformación de un consorcio o de una unión temporal depende de las respuestas que la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA de a cada una de las observaciones presentadas.

Las manifestaciones de interés se deben enviar o radicar hasta el 28 de agosto 2018 a la 01:00 p.m., y las respuestas a las observaciones se publicaran hasta el 31 de agosto 2018.

De las respuestas que de la entidad, depende la participación de los oferentes y por ello nuestra solicitud de que tanto la manifestación de interés como el sorteo se realicen una vez se publique las respuestas a fin de determinar el cumplimiento o no de las condiciones de la solicitud pública de ofertas.

Respuesta De La Entidad: Se comunica que el sorteo se realizó el día 28 de agosto de 2018.

Observación N° 2:

OBSERVACION AL LITERAL A) DOCUMENTOS JURÍDICOS

Solicitamos de manera respetuosa los numerales 8 y 10, ya que contienen la misma obligación o condición, así:

8. Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del Oferente, en la cual se evidencie el porcentaje de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), no mayor a tres (03) meses a la fecha del cierre del presente proceso

10. Certificación expedida por la Administradora de Riesgos Laborales (ARL) del Oferente, en la cual se evidencie el porcentaje de implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST), no mayor a tres (03) meses a la fecha del cierre del presente proceso.

Respuesta De La Entidad: La Entidad acoge la observación. Ver adenda N° 2 Numeral 1.

En el numeral 12 la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA solicita la presentación del documento original de la póliza de seriedad de la oferta; ¿Qué tipo de póliza debe ser aportada, a favor de entidades oficiales o a favor de empresas comerciales del Estado?

Respuesta De La Entidad: Ver adenda N° 2 numeral 2.

Observación N° 3:

OBSERVACION AL LITERAL B) DOCUMENTOS FINANCIEROS

En el numeral 6 la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA solicita se aporte el original de la Certificación bancaria del Oferente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso y que para el caso de las Uniones Temporales y Consorcios, la certificación bancaria deberá corresponder a la enunciada en el documento de su constitución.

Muy respetuosamente solicitamos se elimine el término "original", teniendo en cuenta que en la actualidad las entidades del sector financiero expiden las certificaciones bancarias a través de medios electrónicos.

Adicionalmente hay que considerar que en caso que la unión temporal o consorcio deciden facturar a nombre de dicha figura plural, no le es posible acreditar certificación bancaria alguna, ya que para esto es necesario aportar copia del contrato, o del acta de adjudicación; de lo contrario ninguna entidad financiera le abriría una cuenta y no le es dado a la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA exigir la presentación de este documento a este tipo de oferente.

Respuesta De La Entidad: La Entidad acoge la observación. Ver adenda N° 2 numeral 3.

Observación N° 4:

OBSERVACION AL LITERAL C) DOCUMENTOS TÉCNICOS

El numeral 4. Acreditación Coordinador de Seguridad establece que el oferente deberá aportar la siguiente documentación para acreditar el perfil del Coordinador de Seguridad:

- *Hoja de Vida del Coordinador de Seguridad*
- *Fotocopia legible de la Credencial o Resolución vigente como Consultor de Seguridad, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá encontrarse vigente para la fecha del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato.*
- *Fotocopia legible de la cedula militar o su equivalente.*
- *Especialización o diplomados en seguridad privada.*
- *Certificar experiencia mínima de tres (3) años en cargos de dirección o coordinación en seguridad privada anterior a la fecha del cierre del presente proceso.*

Pero en el Anexo 2 – PROPUESTA TECNICA expresa que el Coordinador debe ser, además:

- *Oficial Superior (mínimo Mayor) en uso de buen retiro de la Fuerzas Militares o de Policía, condición que se acreditará con la fotocopia de la cédula militar o su equivalente.*

De manera respetuosa solicitamos se acepte la acreditación de un perfil con un rango mínimo de teniente en adelante. La CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA está limitando la participación al cumplimiento de un requisito que en nada mejora la capacidad de una empresa para la ejecución del contrato objeto del proceso de invitación.

Reiteramos nuestra solicitud de no restringir la participación solicitando la acreditación de un coordinador que sea oficial superior en uso de buen retiro de la Fuerzas Militares o de Policía.

Respuesta De La Entidad: La Entidad no acoge la observación puesto que el perfil requerido obedece a la necesidad de Caja Honor. En ese orden de ideas, la Entidad en ningún momento esta limitando, o restringiendo la participación de los Oferentes, toda vez que al tratarse de un proceso publico cada Oferente está en la libertad de presentar su propuesta si considera que cumple con los requisitos y desea ser proveedor de Caja Honor.

El numeral 5. Acreditación Operador de Medios Tecnológicos manifiesta que el oferente deberá acreditar el siguiente perfil para el Operador de Medios Tecnológicos:

- *Hoja de vida del Operador de Medios Tecnológicos*
- *Fotocopia legible de la Credencial o Resolución vigente como Operador de Medios Tecnológicos, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual*

deberá encontrarse vigente para la fecha del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato.

- *Certificar experiencia mínima de tres (3) años en el manejo de Medios Tecnológicos, anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.*

Pero en el Anexo 2 – PROPUESTA TECNICA expresa que este Operador de Medios Tecnológicos debe ser hombre o mujer técnico o tecnólogo.

Entendemos que se debe acreditar una (1) persona, ¿es correcta nuestra apreciación?

Respuesta De La Entidad: Es correcta, se solicita acreditar una persona.

Observación N° 5:

OBSERVACION AL NUMERAL 5.9.2.1 EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (50 Puntos)

Indica este numeral que se otorgará hasta cincuenta (50) puntos y se calificarán los puntos de la siguiente manera:

- *Empresa con 20 años o más de experiencia cincuenta (50) puntos: El Oferente que aporte una certificación de experiencia en el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada ó fotocopia legible del contrato más antiguo durante estos años.*
- *Empresa entre 10 y 19 años de existencia cuarenta (40) puntos: El Oferente que aporte una certificación de experiencia en el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada ó fotocopia legible del contrato más antiguo durante estos años.*
- *Empresa entre 3 a 9 años de existencia veinte (10) puntos: El Oferente que aporte una certificación de experiencia en el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada ó fotocopia legible del contrato más antiguo durante estos años.*

Solicitamos de manera respetuosa se aclare si lo que se debe presentar a fin de obtener el máximo puntaje es la copia de un contrato suscrito hace veinte (20) a mas años, sin importar si a la fecha dicho contrato este vigente.

En caso contrario respetuosamente pedimos se determine de manera clara y específica las condiciones sobre las cuales se calificara este criterio.

Respuesta De La Entidad: Ver adenda N° 2 numeral 4.

Observación N° 6:

OBSERVACION AL NUMERAL 5.9.2.2 FORMACIÓN COORDINADOR DE SEGURIDAD (20 Puntos)

Indica este numeral que se otorgará hasta veinte (20) puntos y se calificará los puntos de la siguiente manera:

- *Coordinador de Seguridad con Especialización veinte (20) puntos: El Oferente que aporte fotocopia legible del Diploma que acredite una Especialización en temas relacionados con Vigilancia y Seguridad Privada y Defensa realizada por el Coordinador de Seguridad junto con el certificado de notas de dicha Especialización.*
- *Coordinador de Seguridad con más de un (1) Diplomado, quince (15) puntos: El Oferente que aporte las fotocopias legibles de los Diplomas que acreditan los Diplomados en temas relacionados con Vigilancia y Seguridad Privada y Defensa.*
- *Coordinador de Seguridad con un (1) Diplomado, diez (10) puntos: El Oferente que aporte fotocopia legible del Diploma que acredita el Diplomado en temas relacionados Vigilancia y Seguridad Privada y Defensa.*

Muy respetuosamente solicitamos se aclare la necesidad de aportar junto con la Especialización en temas relacionados con Vigilancia y Seguridad Privada y Defensa el certificado de notas, ya que consideramos que dicha información es totalmente innecesaria, más cuando no todas las personas a acreditar se graduaron en el mismo año y dicho documento resulta ineficaz para comparar la idoneidad del profesional a acreditar.

Respuesta De La Entidad: La Entidad acoge la observación. Ver adenda N° 2 numeral 5.

Observación N° 7:

OBSERVACION AL NUMERAL 5.9.2.3 EXPERIENCIA ADICIONAL EN ENTIDADES FINANCIERAS (20 PUNTOS)

Indica este numeral que se otorgarán hasta veinte (20) puntos al Oferente que acredite mediante certificación, experiencia adicional en la prestación de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con Entidades Financieras y se otorgaran de la siguiente manera:

- El oferente que aporte dos (2) Certificaciones de experiencia adicional con entidades financieras tendrá (20 puntos).
- El oferente que aporte una (1) Certificación de experiencia adicional con entidades financieras tendrá (10 puntos).

En la nota final expresa que el oferente para el cumplimiento de este requisito NO podrá certificar contratos que se hayan aportado como habilitantes, para acreditar este requisito deben ser DIFERENTES.

Entendemos entonces que las condiciones que se deben cumplir para poder acceder al puntaje ofrecido por la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA son única y exclusivamente los siguientes:

- Objeto del contrato.
- Fecha de inicio.
- Fecha de terminación.
- Valor del contrato.
- Calidad del servicio: Bueno o Excelente
- Porcentaje de participación del Oferente en caso de que haya sido ejecutado en Unión Temporal o Consorcio.
- Porcentaje de ejecución si se trata de un contrato que se encuentre vigente a la fecha del cierre del proceso.

Adicionalmente solicitamos se acepte la presentación de contratos en ejecución y que en cuanto a la calidad del servicio se acepten términos similares tales como A SATISFACCION, SATISFACTORIO, ADECUADO y otros.

Respuesta De La Entidad: La Entidad acoge la observación. Ver adenda N° 2 numeral 6.

Observación N° 8:

OBSERVACION AL ANEXO No. 02 PROPUESTA TÉCNICA

3) SERVICIOS EVENTUALES

| SERVICIOS EVENTUALES: | REQUERIMIENTO | DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO | CUMPLE | NO CUMPLE |
|--|--|--|---------------|------------------|
| VEHÍCULO PARTICULAR BLINDADO: Vehículo blindado para transporte de personal, SIN CONDUCTOR | Vehículo 4x4, blindaje mínimo nivel 3, antigüedad no superior a tres (3) años y en perfectas condiciones. | Un Día Hábil, no festivo, no domingo. 8 Horas Diurnas | | |
| ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAS: Elaboración de Estudios de Seguridad y/o confiabilidad de personal para pre empleo (vinculación), actualización, rutina o específico | Estudio de Seguridad y/o confiabilidad de personal Debe incluir como mínimo la verificación de certificaciones académicas, referencias laborales, antecedentes disciplinarios y penales y visita domiciliaria a nivel Nacional. | Elaboración de Estudio | | |
| POLIGRAFÍAS: Estudios Técnicos Psicofisiológicos Elaboración de exámenes técnicos psicofisiológicos de | Exámenes técnicos psicofisiológicos de poligrafía a nivel Nacional | Elaboración de Examen | | |

| | | | | |
|---|--|--|--|--|
| poligrafía para pre empleo, rutina o específico a nivel Nacional | | | | |
|---|--|--|--|--|

Con respecto al VEHÍCULO PARTICULAR BLINDADO: ¿El oferente debe proveer este vehículo?, ¿Qué valor pagara la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA por la provisión de este elemento?, ¿con que frecuencia se presta este servicio?, ¿Qué tipo de blindaje requiere la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA?, ¿el vehículo debe ser de propiedad del oferente?

Respuesta De La Entidad:

¿El oferente debe proveer este vehículo? Si

I. ¿Qué valor pagara la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA por la provisión de este elemento?, ¿con que frecuencia se presta este servicio? El valor lo determina el Oferente y respecto al como por favor remitirse a la **Nota** del capítulo IV PRESUPUESTO PARA EL FUTURO CONTRATO ITEM 3: SERVICIOS EVENTUALES.

¿Qué tipo de blindaje requiere la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA? Se encuentra especificado en la columna "REQUERIMIENTO" del anexo 2 ítem 3. Servicios Eventuales.

¿el vehículo debe ser de propiedad del oferente? Este aspecto lo determina el Oferente.

Observación N° 9:

Con respecto al ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAS: ¿A cuántas personas se les deberá elaborar los Estudios de Seguridad y/o confiabilidad?, ¿con que periodicidad se realizaran estos estudios?, ¿se realizaran a personal para pre empleo (vinculación), actualización, rutina o específico en Bogotá o a nivel nacional?, ¿Cuánto y cómo pagara la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA este servicio?, ¿cómo se debe acreditar la experiencia y capacidad para prestar este servicio?

Respuesta De La Entidad:

Con respecto al ESTUDIO DE SEGURIDAD PERSONAS: ¿A cuántas personas se les deberá elaborar los Estudios de Seguridad y/o confiabilidad? El servicio que se prestará es de acuerdo con las necesidades de la Entidad y no es permanente sino eventual tal como se especifica en la **Nota** del capítulo IV PRESUPUESTO PARA EL FUTURO CONTRATO ITEM 3: SERVICIOS EVENTUALES.

¿con que periodicidad se realizaran estos estudios? De manera eventual tal como se especifica en la **Nota** del capítulo IV PRESUPUESTO PARA EL FUTURO CONTRATO ITEM 3: SERVICIOS EVENTUALES.

¿se realizaran a personal para pre empleo (vinculación), actualización, rutina o específico en Bogotá o a nivel nacional? Para todas las anteriores, tal como se especifica en la columna "REQUERIMIENTO" del anexo 2 ítem 3. Servicios Eventuales.

¿Cuánto y cómo pagara la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA este servicio? El cuanto lo determina el Oferente y respecto al como por favor remitirse a la **Nota** del capítulo IV PRESUPUESTO PARA EL FUTURO CONTRATO ITEM 3: SERVICIOS EVENTUALES.

¿cómo se debe acreditar la experiencia y capacidad para prestar este servicio? El servicio que se prestará es de acuerdo con las necesidades de la Entidad y no es permanente sino eventual, en el momento en que se solicite se deberá prestar el servicio en términos de calidad e idoneidad.

Observación N° 10:

Con respecto a las POLIGRAFIAS: ¿A cuántas personas se les deberá elaborar las Poligrafías?, ¿con que periodicidad se realizarán estas poligrafías?, ¿se realizarán a personal para pre empleo (vinculación), rutina o específico en Bogotá o a nivel nacional?, ¿Cuánto y cómo pagará la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA este servicio?, ¿cómo se debe acreditar la experiencia y capacidad para prestar este servicio?

Respuesta De La Entidad:

¿A cuántas personas se les deberá elaborar las Poligrafías? Cuando se ha solicitado el promedio ha sido de 7 poligrafías aproximadamente en un mes.

¿con que periodicidad se realizarán estas poligrafías? Se podrá realizar mensualmente de acuerdo a necesidad por parte de la Entidad.

¿se realizarán a personal para pre empleo (vinculación), rutina o específico en Bogotá o a nivel nacional? Para todas las anteriores, tal como se especifica en la columna "REQUERIMIENTO" del anexo 2 ítem 3. Servicios Eventuales.

Cuánto y cómo pagará la CAJA PROMOTORA DE VIVIENDA MILITAR Y DE POLICÍA este servicio? El cuanto lo determina el Oferente y respecto al como por favor remitirse a la **Nota** del anexo 3, ítem 3. Servicios Eventuales.

¿cómo se debe acreditar la experiencia y capacidad para prestar este servicio? La acreditación será de acuerdo con lo regulado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad y el servicio se prestará de acuerdo con las necesidades de la Entidad.

Observaciones presentadas por la señora JEIMMY PAOLA MORALES en representación de la empresa ULTRA SEGURIDAD LTDA (lunes, 27 de agosto de 2018 3:03 p.m.)

Observación N° 1:

1. Numeral 5.9 Contenido de la propuesta presentada por los oferentes, literal A – Documentos Jurídicos, numeral 18: Licencia de funcionamiento: *“El Oferente de forma individual o los miembros de la Unión Temporal o Consorcio deben presentar fotocopia legible de la Licencia de Funcionamiento y Operación vigente que lo habilita para prestar los servicios de seguridad física a nivel nacional con armas y sin armas, en la modalidad de servicios de vigilancia fija, móvil y servicios conexos.”*

Damos por entendido que en caso de presentar oferta en uniones temporales todos los integrantes deberán aportar la licencia de funcionamiento y las modalidades en especial servicios conexos podrán ser aportados por al menos uno de los integrantes de la unión temporal.

Respuesta De La Entidad: ver adenda N° 2 numerales 14, 15 y 16.

Observación N° 2:

2. Numeral 5.9 Contenido de la propuesta presentada por los oferentes, literal A – Documentos Jurídicos, numeral 22: Certificado sobre multas y sanciones: *“El Oferente deberá presentar fotocopia legible de la certificación expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, de NO EXISTENCIA de multas y sanciones durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del proceso”*

Al respecto solicitamos a la entidad considerar que dicho certificado no certifica las multas y sanciones por un termino de 5 años, la supervigilancia únicamente acredita dicho requisito expresando si cuenta o no con sanciones a la fecha de emisión del documento así:

LA SECRETARIA GENERAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA

CERTIFICA

Que revisados los archivos que reposan en esta Entidad, se encontró que la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada _____, identificada con Nit. _____, no registra multas ni sanciones impuestas por parte de esta Superintendencia.

La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición.

Por lo anterior solicitamos a la entidad modificar el termino y dejar únicamente que se presente el requisito vigente a la fecha de cierre del proceso.

Respuesta de la Entidad: La Entidad acoge la observación. Ver adenda N° 2 numeral 7.

Observación N° 3:

3. Numeral 5.9 Contenido de la propuesta presentada por los oferentes, literal A – Documentos Jurídicos, numeral 24: Red de apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional: “: *El Oferente deberá presentar una constancia en la que se indique que se encuentra inscrito en la Red de Apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional de la ciudad de Bogotá D.C., expedido por dicho organismo, conforme con lo establecido en las normas legales vigentes sobre la materia, expedido durante los últimos 30 días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso.*”

Solicitamos a la entidad considerar que el documento requerido tiene una vigencia de 90 días y únicamente es expedido una vez se venza el certificado anterior.

EL SUSCRITO SUBCOMANDANTE DE LA POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ

CERTIFICA

Que en cumplimiento al Decreto 3222 de 2002 a la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada de razón social _____, NIT. _____, con resolución No. 20161200047127 de 29 de Junio de 2016, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se encuentra vinculado a la Red de Apoyo y Solidaridad Ciudadana de la Policía Metropolitana de Bogotá y está autorizada para utilizar la frecuencia única de la Red, con el indicativo vigía 136.

EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN REFERENCIA, PRESENTA LA SIGUIENTE EVALUACION DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 3222 DE 2002:

| |
|--|
| 1. CUENTA CON UN COORDINADOR RASCI DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. |
| 2. EL SERVICIO DE VIGILANCIA SUMINISTRA INFORMACIÓN (DECRETO 3222, ART. 5). |
| 3. EL SERVICIO DE VIGILANCIA CUENTA CON MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA RASCI. |
| 4. EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARTICIPA DE REUNIONES, CAPACITACIONES Y APOYOS. |

TOTAL RESULTADOS CUMPLIMIENTO AL DECRETO Nro. 3222 DE 2002:

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los **23 JUN 2018**

VÁLIDA POR: **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.**

Por lo anterior solicitamos a la entidad modificar el término de vigencia del certificado de la red de apoyo y dejar que éste se encuentre vigente a la fecha de cierre de la presente solicitud de ofertas.

Respuesta De La Entidad: La Entidad acoge la observación. Ver adenda N° 2 numeral 8.

Observación N° 4:

4. Numeral 5.9 Contenido de la propuesta presentada por los oferentes, literal A – Documentos Jurídicos, numeral 26: paz y Salvo de contribuciones: *“Certificación vigente de Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de paz y salvo por concepto del pago de contribuciones con una vigencia no superior a 60 días hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso.”*

Solicitamos a la entidad considerar que dicho documento la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada lo emite con una vigencia de 90 días hábiles:

**EL SUSCRITO PROFESIONAL DE DEFENSA DEL GRUPO DE RECURSOS
FINANCIEROS
DE LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA**

CERTIFICA

De conformidad con su oficio radicado No 11652 del 19 enero de 2018 y previas confirmaciones por el Juez Ejecutor del Grupo de Cobro Coactivo, así como del Profesional de Contribución, la empresa _____, identificada con Nit _____ por concepto de **Contribución y Multas**, sin perjuicio de la información que pueda tener al respecto de otras sanciones la Secretaría General de esta Superintendencia.

El presente certificado tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles, se expide a solicitud del interesado, a los trece (13) días del mes de febrero del 2018.

Por lo anterior solicitamos se modifique el termino y se acepte que dicho documento se encuentre vigente a la fecha de cierre del proceso.

Respuesta De La Entidad: La Entidad acoge la observación. Ver adenda N° 2 numeral 9.

Observación N° 5:

5. Numeral 5.9 Contenido de la propuesta presentada por los oferentes, literal C – Documentos técnicos, numeral 1: Experiencia: *“El Oferente debe aportar en su propuesta el Registro Unico de Proponentes (RUP) en donde conste experiencia en la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con hasta cinco (5) contratos ejecutados y liquidados durante los ultimos cuatro (4) años anteriores a la fecha del cierre del proceso cuyo valor o sumatoria sea igual o mayor a MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1,276,635,492) INCLUIDO IVA Y AYS”*

En aras de permitir mayor participación de oferentes, solicitamos a la entidad permitir que las certificaciones aportadas y registradas en el RUP sean de los últimos 7 años o establecer un tiempo de antigüedad de estas certificaciones que permita un mayor número de participación de empresas.

Respuesta De La Entidad: La Entidad no acoge la observación. Ver adenda N° 2 numeral 10.

Observación N° 6:

Numeral 5.9 Contenido de la propuesta presentada por los oferentes, literal C – Documentos técnicos, numeral 4, acreditación del coordinador de seguridad

“El Oferente deberá aportar la siguiente documentación para acreditar el perfil del Coordinador de Seguridad: 4.1 Hoja de Vida del Coordinador de Seguridad 4.2 Fotocopia legible de la Credencial o Resolución vigente como Consultor de Seguridad, otorgada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la cual deberá encontrarse vigente para la fecha del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato. 4.3 Fotocopia legible de la cedula militar o su equivalente. 4.4 Especialización o diplomados en seguridad privada. 4.5 Certificar experiencia mínima de tres (3) años en cargos de dirección o coordinación en seguridad privada anteriores a la fecha del cierre del presente proceso.”

Verificado el Anexo 2, la entidad solicita para este cargo adicional: “Ser oficial superior (mínimo mayor) en uso de buen retiro de las fuerzas militares o de la policía...”

Al respecto solicitamos a la entidad considerar que para ejercer dicha actividad existen otras profesiones que pueden ejercer a cabalidad dicha actividad, como lo son profesiones de ingeniería, administración, derecho entre otras.

Entendemos que adicional la entidad solicita la especialización y/o diplomado en seguridad que sería la formación que acredita los conocimientos en el sector.

Por lo tanto solicitamos a la entidad amablemente aceptar o ampliar el perfil del coordinador a profesionales y/o oficiales.

Respuesta De La Entidad: La Entidad no acoge la observación.

Observación N° 7:

7. Numeral 5.9.2 REQUISITOS DE CALIFICACIÓN DE PROPUESTAS:

| CRITERIO | FACTOR Y PUNTAJE |
|---------------------------------------|---|
| EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (50 puntos) | <ul style="list-style-type: none"> - 20 años experiencia o más (50 puntos) - Entre 10 y 19 años de experiencia (40 puntos) - Entre 3 a 9 años de experiencia (20 puntos) |

| | |
|--|---|
| FORMACIÓN COORDINADOR DE SEGURIDAD (20 puntos) | <ul style="list-style-type: none"> - Coordinador de Seguridad con Especialización (s) en temas relacionados con Seguridad Privada y Defensa (20 puntos) - Coordinador de Seguridad con más de 1 Diplomado en temas relacionados con la Seguridad Privada y Defensa (15 puntos) - Coordinador de Seguridad con 1 Diplomado en temas relacionados con la Seguridad Privada y Defensa (10 puntos) |
| EXPERIENCIA ADICIONAL EN ENTIDADES FINANCIERAS (20 puntos) | <ul style="list-style-type: none"> - Dos (2) Certificaciones de experiencia adicional con Entidades Financieras (20 puntos) - Una (1) Certificación de experiencia adicional con Entidades Financieras (10 puntos) |
| APOYO A LA INDUSTRIA | - Anexo No. 07 (10 puntos) |
| TOTAL | 100 puntos |

Solicitamos a la entidad considerar que:

1. Al solicitar experiencia de más de 20 años para adquirir el máximo puntaje, genera una desventaja con aquellas empresas que llevan menos tiempo en el mercado, es decir aquellas empresas que llevan menos tiempo en el mercado automáticamente perderían puntos y participarían únicamente aquellas empresas antiguas en el mercado, limitando así la participación de un mercado grande e importante del sector de la seguridad como el de las Mipyme.

Solicitamos a la entidad evaluar la opción de disminuir el tiempo de acreditación de la experiencia para adquirir el máximo puntaje.

Respuesta De La Entidad: La Entidad no acoge la observación al no haber desventaja puesto que a todos se les permitirá obtener puntaje.

Observaciones presentadas por el señor MIGUEL MAYORGA VALENZUELA en representación de la empresa Seguridad y Vigilancia Éxito de Colombia Ltda. (martes 28 de mayo de 2017 5:57 p.m.)

Observación N° 1:

A) DOCUMENTOS JURÍDICOS

18. Licencia de Funcionamiento- Decreto 356 de 1994: El Oferente de forma individual o los miembros de la Unión Temporal o Consorcio deben presentar fotocopia legible de la Licencia de Funcionamiento y Operación vigente que lo habilita para prestar los servicios de seguridad física a nivel nacional con armas y sin armas, en la modalidad de servicios de vigilancia fija, móvil y **servicios conexos.** Si el Oferente a la fecha del cierre del proceso se encuentra en trámite de renovación de esta Licencia, deberá aportar la radicación de este trámite ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada con un plazo mínimo de 60 días calendario anteriores a la fecha del cierre.

La licencia de funcionamiento debe mantenerse vigente durante la ejecución del contrato. Cada miembro de la Unión Temporal y Consorcio **debe aportar la Licencia en los términos descritos.**

De manera atenta solicito que para el caso de los **servicios conexos** permita que al menos un integrante de la Unión temporal o Consorcios acredite dicha modalidad. Agradecemos aclarar.

Respuesta De La Entidad: ver adenda N° 2 numerales 14, 15 y 16.

Observación No 2:

c) DOCUMENTOS TÉCNICOS

1. Experiencia: Registro Único de Proponentes y Anexo No. 06: El Oferente debe aportar en su propuesta el Registro Único de Proponentes (RUP) en donde conste experiencia en la prestación del servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con hasta cinco (5) contratos ejecutados y liquidados **durante los últimos cuatro (4) años anteriores a la fecha del cierre** del proceso cuyo valor o sumatoria sea igual o mayor a MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$1,276,635,492) INCLUIDO IVA Y AYS.

Amablemente solicito ampliar el periodo para la acreditación de experiencia a **los últimos siete (7) años.** Teniendo en cuenta que esta no pierde vigencia, al contrario garantiza calidad y cumplimiento en la ejecución de los servicios. Además permite la oportunidad de participación en el proceso.

Respuesta De La Entidad: La Entidad no acoge la observación. Ver adenda N° 2 numerales 10 y 11.

**ESPACIO
EN
BLANCO**

Observación No 3:

5.9.2.2 FORMACIÓN COORDINADOR DE SEGURIDAD (20 Puntos)

Se otorgará hasta veinte (20) puntos y se calificará los puntos de la siguiente manera:

- **Coordinador de Seguridad con Especialización veinte (20) puntos:** El Oferente que aporte fotocopia legible del Diploma que acredite una Especialización en temas relacionados con Vigilancia y Seguridad Privada y Defensa realizada por el Coordinador de Seguridad junto con el certificado de notas de dicha Especialización.

Solito se elimine la acreditación de notas de dicha especialización, teniendo en cuenta que con la fotocopia del diploma se garantiza la que la persona ha realizado o le han otorgado dicho título. Por otra parte, las notas en sí no generan valor a la propuesta como tal, sino las habilidades y conocimiento que adquirió la persona al recibir su entrenamiento.

Respuesta De La Entidad: La Entidad acoge la observación. Ver adenda N° 2 numeral 5.

Observación N° 4:

5.9.2.3 EXPERIENCIA ADICIONAL EN ENTIDADES FINANCIERAS (20 PUNTOS)

Se otorgarán hasta veinte (20) puntos al Oferente que acredite mediante certificación, experiencia adicional en la prestación de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con Entidades Financieras y se otorgaran de la siguiente manera:

- **El oferente que aporte dos (2) Certificaciones de experiencia adicional con entidades financieras tendrá (20 puntos).**

Respetuosamente solicito a la administración no condicionar la experiencia únicamente a **entidades financieras**, teniendo en cuenta que resulta excluyente para muchas de las empresas interesadas en participar en el proceso de selección que adelanta la Caja. En aras de garantizar la selección objetiva y transparencia en la elección del contratista, solicito permitir que la experiencia se acredite en cualquier sector no específicamente financiera. O en su defecto se elimine de factores e ponderación.

Es importante que la administración tenga en cuenta lo que indica la Ley 1150 de 2007, artículo 5, así: "**DE LA SELECCIÓN OBJETIVA.** Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. En consecuencia, los factores de escogencia y calificación que establezcan las entidades en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, tendrán en cuenta los siguientes criterios: 1. La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y **no otorgarán puntaje**. La exigencia de tales condiciones debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor...."

Respuesta De La Entidad: La Entidad no acoge la observación remítase capítulo 2 **INFORMACIÓN GENERAL** Ítem 2.1 Marco Jurídico de las Condiciones de Participación.

Observaciones presentadas por el señor JHON EDWARD RAMOS AMEZQUITA representación de la Empresa de Vigilancia y Seguridad Privada Carimar Ltda. (miércoles, 29 de agosto de 2018 10:24 a.m.).

Observación N° 1:

Numeral 5.9.2.1. EXPERINCIA DE LA EMPRESA (50 puntos)

Se otorgará hasta cincuenta (50) puntos y se calificarán los puntos de la siguiente manera:

- **Empresa con 20 años o más de experiencia cincuenta (50) puntos:** El Oferente que aporte una certificación de experiencia en el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada ó fotocopia legible del contrato más antiguo durante estos años.

- **Empresa entre 10 y 19 años de existencia cuarenta (40) puntos:** El Oferente que aporte una certificación de experiencia en el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada ó fotocopia legible del contrato más antiguo durante estos años.

- **Empresa entre 3 a 9 años de existencia veinte (10) puntos:** El Oferente que aporte una certificación de experiencia en el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada ó fotocopia legible del contrato más antiguo durante estos años.

De acuerdo al anterior numeral nos permitimos solicitar amablemente a la Entidad y con el ánimo que se amplíe la posibilidad que más oferentes podamos participar en el presente proceso, se disminuya la cantidad de años de experiencia solicitados para poder hacernos acreedores del respectivo puntaje ofrecido.

Respuesta De La Entidad: La Entidad no acoge la observación. Ver adenda N° 2 numeral 4.

Por otra parte damos por entendido que la certificación ofrecida para el puntaje no debe estar necesariamente registrada en el Registro Único de Proponentes – RUP.

Respuesta De La Entidad: Ver adenda N° 2 numeral 4.

Observación N° 2:

5.9.2.3 EXPERIENCIA ADICIONAL EN ENTIDADES FINANCIERAS (20 PUNTOS)

Se otorgarán hasta veinte (20) puntos al Oferente que acredite mediante certificación, experiencia adicional en la prestación de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con Entidades Financieras y se otorgaran de la siguiente manera:

- El oferente que aporte dos (2) Certificaciones de experiencia adicional con entidades financieras tendrá (20 puntos).

- El oferente que aporte una (1) Certificación de experiencia adicional con entidades financieras tendrá (10 puntos).

De acuerdo a este numeral damos por entendido que las Certificaciones Financieras ofrecidas para el puntaje no debe estar necesariamente registradas en el Registro Único de Proponentes – RUP, solicito amablemente a la Entidad informar si nuestra apreciación es correcta.

Respuesta De La Entidad: Ver adenda N° 2 numeral 6.

Observación N° 3:

De acuerdo al Cronograma de actividades del presente proceso solicitamos amablemente a la Entidad y amplíe el plazo para la entrega de las propuestas, debido a que la respuesta a las observaciones se daría el día viernes 31 de agosto de 2018, por lo que solo contaríamos con un día hábil para la elaboración y preparación de la Propuesta.

Respuesta De La Entidad: Ver adenda N° 1.

Observaciones presentadas por el señor Jonnathan Velasquez Garay representación de la empresa Colviseg Colombiana De Vigilancia Y Seguridad Limitada (miércoles, 29 de agosto de 2018 12:28 p.m.).

Observación N° 1:

OBSERVACIÓN No. 1

Numeral 8. Licencia de Funcionamiento- Decreto 356 de 1994:

La Entidad establece que el oferente en forma individual debe aportar fotocopia legible de la Licencia de Funcionamiento y Operación vigente que lo habilita para prestar los servicios de seguridad física a nivel nacional con armas y sin armas, en la modalidad de servicios de vigilancia fija, móvil y servicios conexos. (...)

No obstante y conforme a lo establecido en el Capítulo III Lineamientos Generales del presente proceso de Selección, Numerales 3.2 y 3.3 los cuales indican:

“3.2 El Oferente debe tener capacidad legal para contratar así como capacidad para desarrollar el objeto contractual.

3.3 El Oferente debe cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros contemplados en el presente documento.”

Por lo anterior y conforme a las actividades a desarrollar encontramos que la Entidad no tienen en cuenta las modalidades de:

Vigilancia Canina y Escolta a personas y mercancía.

Por consiguiente y en concordancia al numeral 6.1.2 Obligaciones Específicas del Contratista, Sub numeral 6.1.2.5 el cual indica:

“6.1.2.5 Para la prestación del servicio binomio manejador – canino, el contratista deberá con la suscripción del contrato, aportar los siguientes documentos:

- Licencia de funcionamiento para la prestación de servicios con medio canino antiexplosivos y/o narcóticos, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada de la Compañía o empresa por medio del cual prestará dicho servicio.

- Resolución vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada por medio de la cual la Compañía o empresa está autorizada para el uso de microchips y código para caninos. (En negrilla subraya fuera de texto)

Es importante que la Entidad incluya dichas autorizaciones con la presentación de la oferta, conforme a lo establecido en la Circular 014 de 2008, la cual indica expresamente en su Artículo 5 el cual indica:

*“5. Uniones Temporales y/o Consorcios. De conformidad con lo establecido en la legislación contractual vigente, las empresas de vigilancia y seguridad privada pueden asociarse mediante cualquiera de estas figuras u otras permitidas en la ley, con el fin de ofrecer sus servicios. En este tipo de situaciones, resulta importante verificar que con la asociación no se excedan las facultades resultantes de la unión de las licencias de funcionamiento de los integrantes de la misma. En todo caso, si se conforman uniones temporales, consorcios o cualquier otro tipo de asociación permitida por la Ley, de las que hagan parte empresas o cooperativas de vigilancia y seguridad privada, **todas ellas deberán contar con las autorizaciones y habilitaciones previas otorgadas por la Supervigilancia.**”* (En negrilla subraya fuera de texto)

Así las cosas y por lo anteriormente expuesto, la Administración no puede correr el riesgo de recibir una oferta y quizá resulte adjudicataria y que no cuente con dichos permisos y al momento del inicio del contrato incumpliría y llegaría a correr el riesgo de exponer a la misma Entidad a sanciones establecidas por la Supervigilancia en su manual de Doctrina.

Respuesta De La Entidad: La Entidad acoge la observación en lo referente a la vigilancia con medio canino pero no lo relacionado con el servicio Escolta toda vez que es un servicio eventual. Ver adenda N° 2 numerales 12 ,13 y 14.

Observación N° 2:

OBSERVACIÓN No. 2

Numeral 8. Licencia de Funcionamiento- Decreto 356 de 1994:

Dando alcance a la observación anterior y conforme a lo establecido en las Condiciones de participación en lo que respecta a al Cubrimiento Nacional conforme al Numeral 6.1.2.23, el cual indica:

"6.1.2.23. El contratista debe garantizar que cuenta con un cubrimiento mínimo del 75% de presencia en las ciudades donde funcionan las sedes de la Caja (Bogotá, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Medellín, Ibagué, Cali y Florencia); mediante agencia o sucursal autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si la el contratista manifiesta que tiene sucursal o agencia en determinado lugar diferente al de su sede principal, se requiere que acredite la autorización para el funcionamiento de la sucursal o agencia."

Solicitamos con todo respeto se requiera dicha condición para la presentación de la oferta, teniendo en cuenta que estas autorizaciones pueden tardar hasta más de un año para que la Supervigilancia apruebe la apertura de Agencias o Sucursales, poniendo así en riesgo a un incumplimiento desde el inicio del contrato.

Respuesta De La Entidad: Ver adenda N° 2 numerales 14,15 y 16.

Observación N° 3:

OBSERVACIÓN No. 3

Numeral 21. Resolución de aprobación de horas extras- Decreto 356 de 1994, artículo 11 parágrafo 1:

La Entidad establece que El Oferente debe presentar fotocopia legible del acto administrativo por medio del cual el Ministerio de Trabajo autoriza al Oferente a laborar horas extras, la cual se debe encontrar vigente para el momento del cierre del proceso y durante la ejecución del contrato.

Para lo cual solicitamos muy amablemente se dé aplicabilidad al Artículo 35 del Decreto 019, el cual indica que los permisos no pierden su vigencia mientras se realicen las renovaciones en los términos establecidos por las Entidades, razón por la cual solicitamos se acepte el radicado de solicitud de renovación de los permisos.

Respuesta De La Entidad: La Entidad no acoge a la observación.

Observación N° 4:

OBSERVACIÓN No. 4

Numeral 22. Certificado sobre multas y sanciones:

El Oferente deberá presentar fotocopia legible de la certificación expedida por la Superintendencia de Seguridad y Vigilancia Privada, de **NO EXISTENCIA de multas y sanciones durante los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha del cierre del proceso** y con una vigencia no superior a 90 días hábiles anteriores a la fecha del cierre. Cada miembro de la Unión Temporal y Consorcio debe aportar la Licencia en los términos descritos. (En negrilla subrayado fuera de texto)

Para lo cual, solicitamos muy amablemente se elimine el término de los CINCO (5) años, esto en ocasión a que la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada mediante su **CIRCULAR 20167200000125 de 23 de junio de 2016**, estableció:

Sobre la certificación de sanciones impuestas.

En relación con la publicidad y certificación de las sanciones administrativas en firme e impuestas por esta superintendencia, debe tenerse en cuenta que, en el marco de lo contemplado por las leyes 1437 de 2011 y 1712 de 2014, constituyen información pública, salvo los casos en los cuales ley especial de manera expresa lo prohíba.

Así mismo, que en congruencia con lo anterior y con lo señalado en el numeral 4° del artículo 2° del Decreto 2355 de 2006, esta Superintendencia tiene la obligación de: "Proveer información, confiable, oportuna y en tiempo real para los usuarios de los servicios de vigilancia y seguridad privada, relacionada con la legalidad, idoneidad y capacidades técnicas de la prestación de dichos servicios".

En el mismo sentido, el numeral 10 del artículo 4° del Decreto 2355 de 2006, contempla como atribución de esta superintendencia, la de "Mantener informada a la ciudadanía sobre los alcances de las actividades o servicios de vigilancia y seguridad privada y sobre las obligaciones de las personas naturales y jurídicas autorizadas para desarrollarlas". Obligaciones dentro de las cuales, se derivan, las que deben observarse como consecuencia de la imposición y los efectos de sanciones en firme.

Por lo tanto, la información, difusión y certificación sobre las sanciones impuestas y en firme, son acciones que se cumplen en desarrollo del deber de acceso a la información pública, en ese caso, como prevención general[®] a la comunidad sobre las infracciones administrativas.

Sin embargo, estas acciones deben ser fidedignas, en cuanto solo pueden y deben reflejar el tipo de sanción y los efectos de la misma de acuerdo con la norma legal que la establece y regula, bajo la premisa conforme a la cual de la difusión pública de las sanciones administrativas y, en particular, de su certificación, no se pueden derivar efectos punitivos o restrictivos

adicionales o distintos a los previstos en la ley, ni por tanto prolongar sus efectos en el tiempo más allá de lo que estipule expresamente la ley.

En materia sancionatoria administrativa, es preciso distinguir entre las sanciones de tipo continuado o permanente, que por mandato legal se prolongan por un tiempo (como las inhabilidades, las suspensiones y las cancelaciones), y las sanciones de cumplimiento instantáneo (como las amonestaciones y el pago de multas).

En ese orden de ideas, las certificaciones que expida la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada sobre las sanciones impuestas a sus vigilados reflejarán rigurosamente la naturaleza, condiciones, efectos y tiempo de duración de las mismas de acuerdo a lo estrictamente regulado por la ley para cada tipo de sanción y de acuerdo con cada caso concreto, de modo que se refleje la real situación del sujeto vigilado.

En relación con aquellas sanciones que, conforme a la expresa y completa determinación legal, no se extiendan ni prolonguen en el tiempo, como son las de multa y de amonestación escrita, debe recordarse que por sí solas no pueden implicar ni generar ausencia de licenciamiento, suspensión o inhabilidad para la prestación de los servicios, salvo que expresamente lo disponga la ley. Es decir, que no es posible derivar otras consecuencias no previstas en la ley para la respectiva sanción.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 2.6.1.1.3.1.3 del Decreto Único Reglamentario 1070 de 2015 (que recoge el artículo 4° del Decreto 2187 de 2001), en cuya virtud "Para efectos de lo estipulado en el Decreto-Ley 356 de 1994, en tratándose de la renovación de las licencias de funcionamiento para los servicios de vigilancia y seguridad privada, deberán estar a paz y salvo con la Superintendencia por multas y demás conceptos, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos exigidos para este fin", (subraya fuera del texto).

En consonancia con lo anterior, se suprime la siguiente frase, contenida en la Circular Externa 2014700000375 de 2014: "El estado de los servicios de vigilancia y seguridad privada, respecto de las multas y sanciones (exclusivamente durante los últimos cinco años)". En negrilla subrayado fuera de texto.

Respuesta De La Entidad: La Entidad acoge a la observación. Ver adenda N° 2 numeral 7.

Observación N° 5:

OBSERVACIÓN No. 5

Numeral 25. Póliza de responsabilidad civil extracontractual:

En el presente numeral se indica que el Oferente debe aportar la fotocopia legible de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil extracontractual vigente a la fecha del cierre del proceso, contra los riesgos de uso indebido de armas de fuego u otros elementos de vigilancia y seguridad privada.

Para lo cual solicitamos de manera respetuosa a la Administración, se incluya para la presentación de la oferta el amparo de que cubra los daños y lesiones personales causadas a terceros por ataque y mordedura de los caninos, teniendo en cuenta que esto es una obligación legal para quienes se encuentren autorizados a prestar los Servicios de Vigilancia Canina, servicio que se requiriere en el Presente Proceso.

Respuesta De La Entidad: La Entidad acoge la observación. Ver adenda N° 2 numeral 12 y 13.

Observación N° 6:

OBSERVACIÓN No. 6

Numeral 5.9.2.1 EXPERIENCIA DE LA EMPRESA

La Entidad establece que para el otorgamiento del puntaje se debe acreditar la siguiente condición:

"- Empresa con 20 años o más de experiencia cincuenta (50) puntos: El Oferente que aporte una certificación de experiencia en el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada ó fotocopia legible del contrato más antiguo durante estos años."

Para lo cual solicitamos de manera respetuosa y en aras de los principios de Legalidad, que la condición de Antigüedad se verifique mediante la continuidad de las Licencias de Funcionamiento, junto con el Certificado de Existencia y Representación Legal, lo cual garantiza a la Entidad que la compañía ha tenido una continuidad en la prestación de sus servicios sin interrupción de la autorización del Ente rector y adicional si así la Entidad lo estima, para garantizar la Amplia experiencia de las Compañías se evalúe la sumatoria de todos los contratos ejecutados en por lo menos los últimos 10 años lo cual es una condición verificable y que garantiza como podemos entender que lo que requiere es la garantía de la continuidad de los servicios.

Respuesta De La Entidad: La Entidad acoge parcialmente la observación. Ver adenda N° 2 numeral 4.

Observación N° 7:

OBSERVACIÓN No. 7

Numeral 5.9.2.2 FORMACIÓN COORDINADOR DE SEGURIDAD (20 Puntos)

- **Coordinador de Seguridad con Especialización veinte (20) puntos:** El Oferente que aporte fotocopia legible del Diploma que acredite una Especialización en temas relacionados con Vigilancia y Seguridad Privada y Defensa realizada por el Coordinador de Seguridad junto con el certificado de notas de dicha Especialización.

De manera respetuosa solicitamos a la Entidad se elimine la condición del Certificado de Notas de la Especialización, toda vez que el documento idóneo para demostrar que la Persona realizó su Especialización en Seguridad (Administración de la Seguridad, Seguridad Integral, entre otras) es el Diploma que emite la Entidad Universitaria donde culminó dicha Especialidad.

Respuesta De La Entidad: La Entidad acoge la observación. Ver adenda N° 2 numeral 5.

Observación N° 8:

OBSERVACIÓN No. 8

Numeral 5.9.2.3 EXPERIENCIA ADICIONAL EN ENTIDADES FINANCIERAS (20 PUNTOS)

Se otorgarán hasta veinte (20) puntos al Oferente que acredite mediante certificación, experiencia adicional en la prestación de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con Entidades Financieras y se otorgaran de la siguiente manera:

- El oferente que aporte dos (2) Certificaciones de experiencia adicional con entidades financieras tendrá (20 puntos).
- El oferente que aporte una (1) Certificación de experiencia adicional con entidades financieras tendrá (10 puntos).

Con todo respeto y en aras de apoyar el Objeto social de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, sugerimos que el otorgamiento de dicho puntaje adicional a que debe ser en Entidades Financieras, sea al Proponente que acredite el mayor valor ejecutado en éste Sector y sin límite de certificaciones o en su defecto que la acreditación de las certificaciones que se indican estas se les otorgue puntaje a quien acredite mayor valor ejecutado.

Respuesta De La Entidad: La Entidad no acoge a la observación. Ver adenda N° 2 numeral 6.

Observación N° 9:

OBSERVACIÓN No. 9

Numeral 6.1.2.24

El cual indica que se debe Garantizar la operatividad del sistema y grabación al 100% durante las 24 horas del día los 365 días del año.

Solicitamos por favor nos indiquen el alcance de dicha obligación, ya que entendemos que esto corresponde a quien opera los Circuitos Cerrados de televisión y debe garantizar la grabación de los mismos en las condiciones antes expuestas y que la obligación para las Empresas de Seguridad que resulten favorecidas es realizar los mantenimientos preventivos como se indica en dicho Capítulo.

Respuesta De La Entidad: Se aclara que el Oferente adjudicatario deberá suministrar el Operador de Medios Tecnológicos para el CCTV, además de garantizar la grabación de los mismos en las condiciones expuestas y realizar los mantenimientos preventivos como se indica en el capítulo VI CONDICIONES DEL CONTRATO - 6.1.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS - Mantenimientos Preventivos al CCTV, obligación 6.1.2.16.

Observación N° 10:

OBSERVACIÓN No. 10 Numeral 6.1.2.28.

La Entidad estable que el contratista deberá suministrar un sistema electrónico de control de rondas en la sede principal y lotes.

De manera respetuosa, solicitamos por favor se nos indiquen las características técnicas de dichos controles de rondas y cantidad de Instalaciones a las que se debe suministrar dicho Sistema.

Respuesta De La Entidad: El sistema de control de rondas (ronderos) lo establece el Oferente adjudicatario previa coordinación con el supervisor del contrato.

Observación N° 11:

OBSERVACIÓN No. 11 ANEXO 3 – ITEM 2 SERVICIOS CONEXOS E ITEM 3 SERVICIOS EVENTUALES

De manera respetuosa solicitamos a la Administración se publique el Estudio de Mercado con el que determinó el Presupuesto asignado para para estos Items, teniendo en cuenta que la Entidad rechazará a quien supere el presupuesto estimado, pero desconocemos de donde parten estos valores para que de esta manera los proponentes no realicen ofrecimientos con valores que no sean acordes a la realidad del mercado y conforme a los parámetros del estudios de Mercado que la Entidad tiene en el presente proceso de Contratacion.

Respuesta De La Entidad: Ver adenda N° 2 numeral 17.

Observación N° 12:

OBSERVACIÓN No. 12 CRONOGRAMA

Solicitamos de muy comedidamente se revisen los términos establecidos, ya que en algunos casos los términos son muy cortos, como por ejemplo la entidad entregará las repuestas el 31 de agosto, pero no indica la hora, es decir, que estas pueden ser publicadas en la noche y solo se contaría con un día hábil para el perfeccionamiento de la oferta en caso de que se realicen modificaciones en las condiciones de presentación de la oferta.

otro término que vemos que es bastante corto es el periodo otorgado para realizar las observaciones al informe de evaluación, ya que se estima la publicación del mis o el día 13 de septiembre, pero no se indica un horario, pero solo se cuenta con

4 horas hábiles para la verificación y observación del mismo ya que para este caso si se establece que se reciben hasta las 11:00 a.m., por consiguiente y con el ánimo de que se garantice una selección objetiva, es pertinente que la entidad verifique los términos antes indicados y se amplíen para que los oferentes tengan la oportunidad de verificación y presentación de los documentos acordes a las necesidades del servicio.

Respuesta De La Entidad: Ver adenda N° 1.

Observación N° 13:

**OBSERVACIÓN No. 13
RECURSOS TECNOLOGICOS**

El pliego indica que se deben realizar mantenimientos correctivos del cctv de las diferentes sedes, de acuerdo a esto se solicita que se indique que estimado estadístico se tiene por sede en atenciones de mantenimiento correctivo por mes o por año?

Respuesta De La Entidad: 2 por año.

Observación N° 14:

OBSERVACIÓN No. 14

El pliego indica que se deben proporcionar equipos en calidad de préstamo en caso de un mantenimiento o reparación, de acuerdo a esto se solicita que se indique que marca de equipos y referencias de cctv manejan actualmente y que estadísticos se tiene para cambio de equipos por sede?

Respuesta De La Entidad: La marca de los equipos es Samsung Techwin, las referencias son: SRN-4000, NVR XRN-2010 y NVR-1000 y no se cuenta con estadística de cambio de equipos por sede.

Observación N° 15:

OBSERVACIÓN No. 15

Dentro del mantenimiento preventivo se debe revisar el enlace remoto de internet, de acuerdo a esto se debe aclarar que dicho canal de comunicación es propio de la entidad y su soporte y solución de fallas debe ser dado por el área de sistemas (it) de la entidad y no de la empresa de vigilancia.

Respuesta De La Entidad: Si, el canal de comunicación y el soporte y solución de fallas está a cargo de la Entidad.

Observaciones presentadas por el señor HERNANDO ANTONIO MOLANO RUIZ representación de la Empresa JM SECURITY ADVISORS LTDA (miércoles, 29 de agosto de 2018 2:21 p.m.).

Observación N° 01:

Observación No. 1: Con relación al numeral 18. Licencia de Funcionamiento – Decreto 356 de 1994 de las condiciones técnicas

a) Solicitamos a la entidad, se aclare lo indicado del presente numeral, con relación a la siguiente expresión: “(...) Operación vigente que lo habilita para prestar los servicios de seguridad física a nivel nacional (...)”, es decir que, el proponente únicamente se debe anexar junto con la oferta la respectiva licencia de funcionamiento del domicilio principal ¿?. Es correcta nuestra apreciación ¿?

Pues, vale la pena resaltar que el Decreto 356 de 1994 en su artículo 11, establece que las licencias de funcionamiento otorgadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada tienen carácter nacional, lo cual permite a las empresas de vigilancia y seguridad privada operar sin restricción en todo el territorio nacional, pues es claro que con la sola presentación de la licencia de funcionamiento del domicilio principal se cumple con dicha condición.

○ se debe adjuntar en la oferta, agencia o sucursal de las ciudades donde se prestara el servicio de vigilancia y seguridad privada ¿?. Es correcta nuestra apreciación ¿?

En lo anterior, si es correcta nuestra apreciación, solicitamos que en caso de consorcios o unión temporal cualquiera de sus integrantes puedan acreditar agencia o sucursal en las diferentes sedes donde se prestara el servicio de vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta que el fundamento y la finalidad de las uniones temporales o consorcio es aunar esfuerzos y fortalezas particulares de cada uno para cumplir a cabalidad con cada una de las condiciones exigidas por la entidad en su pliego de condiciones o que se permita acreditar junto con la oferta únicamente tres (3) agencias o sucursales a las solicitas y que en caso de que se adjudique el contrato, el proponente se comprometa a realizar la respectiva apertura de cada una de las ciudades donde prestara el servicio de vigilancia

Respuesta De La Entidad: Ver adenda N° 2 numerales 14 y 15.

b) Solicitamos a la entidad, se modifique los días de vigencia de la respectiva certificación emitida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, ya que la vigencia de este documento es por 90 días hábiles, tal y como podemos observar a continuación:

“(…) ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES

. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

Se aclara que, para todos los efectos internos y externos de la entidad, la presente certificación no implica que la solicitud sea resuelta total o parcialmente de forma favorable. La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición.

Respuesta De La Entidad: La Entidad no acoge la observación.

Observación N° 02:

Observación No. 2: Con relación al numeral 20. Resolución por medio del cual se autoriza el uso de uniformes y distintivos de las condiciones técnicas

Solicitamos a la entidad, se modifique los días de vigencia de la respectiva certificación emitida por la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo estipulado en el artículo 35 del Decreto 019 de 2012, ya que la vigencia de este documento es por 90 días hábiles, tal y como podemos observar a continuación:

“(…) ARTICULO 35. SOLICITUD DE RENOVACIÓN DE PERMISOS, LICENCIAS O AUTORIZACIONES

. Cuando el ordenamiento jurídico permita la renovación de un permiso, licencia o autorización, y el particular la solicite dentro de los plazos previstos en la normatividad vigente, con el lleno de la totalidad de requisitos exigidos para ese fin, la vigencia del permiso, licencia o autorización se entenderá prorrogada hasta tanto se produzca la decisión de fondo por parte de la entidad competente sobre dicha renovación”.

Se aclara que, para todos los efectos internos y externos de la entidad, la presente certificación no implica que la solicitud sea resuelta total o parcialmente de forma favorable. La presente certificación tiene una vigencia de noventa (90) días hábiles a partir de la fecha de expedición.

Respuesta De La Entidad: La Entidad no acoge la observación y se aplica a lo establecido en el Decreto 356 de 1994.

Observación N° 03:

Observación No. 3: Con relación al numeral 21. Resolución de aprobación de horas extras- Decreto 356 de 1994, artículo 11 parágrafo 1

Solicitamos a la entidad, se modifique dicho numeral, en donde se permita acreditar la resolución de aprobación de horas extras, en renovación de conformidad con lo indicado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, presentando junto con la oferta el radicado y la resolución anterior, de conformidad con lo establecido por la ley

Respuesta De La Entidad: La Entidad no acoge la observación.

Observación N° 04:

Observación No. 4: Con relación al numeral 23. Certificación vigente de autorización del programa de capacitación

Solicitamos a la entidad, se modifique dicho numeral, en donde se permita acreditar la licencia de la escuela de capacitación en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, en renovación de conformidad con lo indicado en el artículo 35 del Decreto Ley 019 de 2012, presentando junto con la propuesta la respectiva certificación de renovación de la licencia de la escuela de capacitación y la licencia anterior, de conformidad con lo establecido por la ley

Respuesta De La Entidad: La Entidad no acoge la observación.

Observación N° 05:

Observación No. 5: Con relación al numeral 24. Red de apoyo y Seguridad Ciudadana de la Policía Nacional

Solicitamos a la entidad, se modifique los días de vigencia de la respectiva certificación emitida por la Policía Metropolitana de Bogotá, ya que la vigencia de este documento es por 90 días calendario, información que puede ser verificada y consultada por dicha entidad para su veracidad, tal y como podemos observar a continuación:

EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN REFERENCIA, PRESENTA LA SIGUIENTE EVALUACION DE ACUERDO A LOS PARÁMETROS ESTABLECIDOS EN EL DECRETO 3222 DE 2002:

| | |
|--|------------|
| 1. CUENTA CON UN COORDINADOR RASCI DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA. | 25% |
| 2. EL SERVICIO DE VIGILANCIA SUMINISTRA INFORMACIÓN (DECRETO 3222, ART. 5). | 25% |
| 3. EL SERVICIO DE VIGILANCIA CUENTA CON MEDIO DE COMUNICACIÓN PARA LA RASCI. | 25% |
| 4. EL SERVICIO DE VIGILANCIA PARTICIPA DE REUNIONES, CAPACITACIONES Y APOYOS. | 0% |
| TOTAL RESULTADOS CUMPLIMIENTO AL DECRETO Nro. 3222 DE 2002: | 75% |

Se expide la presente constancia a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá a los **02 JUL 2018**

VÁLIDA POR: **NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO.**

Respuesta De La Entidad: La Entidad acoge la observación. Ver adenda N° 2 numeral 8.

Observación N° 06:

Observación No. 6: Con relación al numeral 5.9.2.1 EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (50 Puntos)

Entendemos que la certificación o copia contrato que exige el presente numeral, puede no estar reportado, registrado o relacionado en el Certificado del Registro Único de Proponentes ¿? Es correcta nuestra apreciación ¿? O dicha certificación si debe estar reportada, relacionada o registrada en el certificado del Registro Único de Proponentes para poder obtener la máxima calificación ¿?

Por otra parte, entendemos que la cuantía de dicha certificación o contrato puede ser superior o inferior al presupuesto oficial de la presente convocatoria ¿?. Es correcta nuestra apreciación ¿?

Respuesta De La Entidad: Ver adenda N° 2 numeral 4.

Observación N° 07:

Observación No. 7: Con relación al numeral 5.9.2.3 EXPERIENCIA ADICIONAL EN ENTIDADES FINANCIERAS (20 PUNTOS)

Entendemos que las certificaciones adicionales en entidades financieras que se exigen el presente numeral, pueden no estar reportadas, registradas o relacionadas en el Certificado del Registro Único de Proponentes ¿? Es correcta nuestra apreciación ¿? O dichas certificaciones si deben estar relacionadas, reportadas o registradas en el certificado del Registro Único de Proponentes y así mismo obtener la máxima calificación ¿?

Por otra parte, entendemos que la cuantía de las certificaciones pueden ser superior o inferior al presupuesto oficial de la presente convocatoria ¿?. Es correcta nuestra apreciación ¿?

Respuesta De La Entidad: Ver adenda N° 2 numeral 6.

Observación N° 08:

Observación No. 8: Con relación a la propuesta económica

Entendemos que la propuesta económica, no es objeto de calificación ¿? Es correcta nuestra apreciación ¿?

Respuesta De La Entidad: Es correcta la apreciación. Ver adenda N° 2 numeral 17.

Observaciones presentadas por el señor ANDRÉS MAURICIO CHACÓN DELGADO representación de la Empresa Azimut Ltda. (Miércoles, 29 de agosto de 2018 03:47 p.m.). Extemporáneas.

Observación N° 01:

5.9.2.1 EXPERIENCIA DE LA EMPRESA (50 Puntos)

Se otorgará hasta cincuenta (50) puntos y se calificarán los puntos de la siguiente manera:

- **Empresa con 20 años o más de experiencia cincuenta (50) puntos:** El Oferente que aporte una certificación de experiencia en el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada ó fotocopia legible del contrato más antiguo durante estos años.
- **Empresa entre 10 y 19 años de existencia cuarenta (40) puntos:** El Oferente que aporte una certificación de experiencia en el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada ó fotocopia legible del contrato más antiguo durante estos años.
- **Empresa entre 3 a 9 años de existencia veinte (10) puntos:** El Oferente que aporte una certificación de experiencia en el servicio de Vigilancia y Seguridad Privada ó fotocopia legible del contrato más antiguo durante estos años.

En virtud de garantizar la pluralidad de oferentes respetuosamente solicitamos a la entidad permitir que los diferentes proponentes acrediten este criterio ponderable mediante el certificado de existencia y representación legal o la licencia de funcionamiento, donde conste su existencia y trayectoria, lo anterior teniendo en cuenta que un documento como una certificación puede tener una vigencia de archivo lo cual no sería el documento legal idóneo que permita a la entidad acreditar la existencia de un proponente, ahora bien el documento exigido en la invitación actualmente si restringe la participación de los diferentes proponentes.

De igual forma solicitamos muy amablemente aclarar cómo será el mecanismo de evaluación de este criterio para las ofertas presentadas por figuras asociativas tales como consorcios o uniones temporales.

Respuesta De La Entidad: Ver adenda N° 2 numeral 4.

Observación N° 02:

OBSERVACION No 2

5.9.2.3 EXPERIENCIA ADICIONAL EN ENTIDADES FINANCIERAS (20 PUNTOS)

Se otorgarán hasta veinte (20) puntos al Oferente que acredite mediante certificación, experiencia adicional en la prestación de servicio de Vigilancia y Seguridad Privada con Entidades Financieras y se otorgaran de la siguiente manera:

- El oferente que aporte dos (2) Certificaciones de experiencia adicional con entidades financieras tendrá (20 puntos).
 - El oferente que aporte una (1) Certificación de experiencia adicional con entidades financieras tendrá (10 puntos).
- Objeto del contrato.
 - Fecha de inicio.
 - Fecha de terminación.
 - Valor del contrato.

Teniendo en cuenta el objeto, misión y razón social de la Caja de Vivienda Militar y De Policía, el cual corresponde no solamente a brindar una seguridad financiera sino la prestación de otros servicios, respetuosamente nos permitimos solicitar a la entidad eliminar este criterio de evaluación el cual restringe la participación y la libre concurrencia de los diferentes proponentes, permitiendo únicamente la participación de proponentes que tengan experiencia con entidades financieras, no entendemos por qué la entidad limita este proceso a empresas que hayan trabajado en el sector financiero, ahora bien y como le mencionamos anteriormente el objeto es el servicio de vigilancia y seguridad privada y servicios conexos no entendemos la especificidad de certificar esta experiencia ya que tal y como lo comentamos anteriormente CAJA HONOR no es una entidad netamente financiera.

Por lo anterior solicitamos respetuosamente eliminar este criterio de evaluación ampliando la participación de oferentes.

De igual forma solicitamos muy amablemente aclarar cómo será el mecanismo de evaluación de este criterio para las ofertas presentadas por figuras asociativas tales como consorcios o uniones temporales.

Respuesta De La Entidad: Remítase capítulo 2 **INFORMACIÓN GENERAL** Ítem 2.1 Marco Jurídico de las Condiciones de Participación.

Observación N° 03:

OBSERVACION No 3

Sistema de Control y Coordinación del Esquema de Seguridad: El contratista deberá cumplir con lo siguiente:

- 6.1.2.23. El contratista debe garantizar que cuenta con un cubrimiento mínimo del 75% de presencia en las ciudades donde funcionan las sedes de la Caja (Bogotá, Barranquilla, Cartagena, Bucaramanga, Medellín, Ibagué, Cali y Florencia); mediante agencia o sucursal autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Si la el contratista manifiesta que tiene sucursal o agencia en determinado lugar diferente al de su sede principal, se requiere que acredite la autorización para el funcionamiento de la sucursal o agencia.

Teniendo en cuenta que las licencias de funcionamiento, conforme lo establece la Superintendencia de vigilancia y seguridad privada, son de carácter nacional, a fin de garantizar la pluralidad de oferentes, ya que si bien es cierto se escogieron 10 proponentes, muy probablemente estos no se presenten en su totalidad, respetuosamente nos permitimos solicitar a la entidad permitir al contratista garantizar el cubrimiento del 60% de presencia en la ciudades donde funcionan las sedes de la Caja.

Respuesta De La Entidad: La Entidad no acoge la observación.

Observaciones presentadas por ADRIANA EDILMA ORDOÑEZ SALCEDO en representación de la Empresa Serviconfor Ltda. (Jueves, 30 de agosto de 2018 2:06 p.m.). Extemporánea.

Observación N° 01:

1. Observaciones

Solicitamos a la entidad eliminar la calidad de oficial superior, y en aras de la pluralidad de oferentes permitir acreditar oficial, así mismo eliminar el requisito de certificado de notas de la especialización, toda vez que con la acreditación del diploma y acta de grado se estaría dando cumplimiento a la formación del coordinador.

Respuesta De La Entidad: Ver adenda N° 2 numeral 5.

Observación N° 02:

2. Observación

Experiencia adicional en entidades financieras; solicitamos respetuosamente a la Entidad no limitar la participación de proponentes, y eliminar este criterio de experiencia en entidades financieras, dado a que no contar con este tipo de experiencia no es una condición para medir la capacidad operativa del oferente en cuanto la calidad de prestación de los servicios de vigilancia

Respuesta De La Entidad: No se acoge la observación.

Observación N° 03:

3. Observación

¿Es posible que la fecha del cierre se pueda correr?

Con el fin de guardar el principio de transparencia e igualdad, solicitamos a la entidad se tenga en cuenta nuestras observaciones ya que con las mismas se da cumplimiento a lo establecido en la ley 1150 de 2007, artículo 5 De la Selección Objetiva, pues permite la pluralidad de oferentes y de esta forma garantizar un buen número de ofertas entre las cuales la Entidad pueda elegir.

Respuesta De La Entidad: Ver adenda N°1.

Observaciones presentadas por la Empresa Ultrasegura Ltda. (Jueves, 30 de agosto de 2018 5:07 p.m.). Extemporánea.

Observación N° 01:

De acuerdo al proceso que lleva la entidad, nosotros ultrasegura LTDA, quedamos entre las 10 empresas que pueden presentar propuesta para el servicio de vigilancia, solicitamos respetuosamente a la entidad informarnos si podemos presentar propuesta en unión temporal.

Respuesta De La Entidad: Remitirse a lo establecido en el Numeral III correspondiente a "Lineamientos generales del presente proceso de selección".

Observaciones presentadas por WILSON OSWALDO RODRIGUEZ PEÑA en representación de la Empresa Seguridad Buffalo Limitada (Viernes, 31 de agosto de 2018 2:06 p.m.). Extemporánea.

Revisadas las observaciones presentadas del Oferente las mismas fueron resueltas en el presente documento.

Para constancia se firma a los, a los tres (03) días de septiembre de 2018.

(ORIGINAL FIRMADO)
JANEFRIEND CAROLINA DUCUARA GRANADOS
Jefe Área de Contratación

Proyectó y elaboró

Diana Marcela Fajardo López
Abogada Área de Contratación



CO-SC2992-1



SI - CER507703



NIT: 860021967-7

Centro de Contacto al Ciudadano CCC en Bogotá (1) 518 8605 Línea gratuita nacional 01 8000 919 429
Portal web: www.cajahonor.gov.co Correo electrónico: contactenos@cajahonor.gov.co

BIENESTAR Y EXCELENCIA



Grupo Social y Empresarial
de la Defensa
Por nuestros valores, acciones,
para Colombia entera.

MINISTERIO SUPLENTE DE DEFENSA
DE COLOMBIA